PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 130-12-11-003-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO “IMVIYUMBO” Y W.J. S.A.S

Los aquí suscribientes EDWIN CORTAZAR VILLABON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.284.654 expedida en Yumbo - Valle, quien actúa en calidad de Gerente General y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO, nombrado mediante Resolución No. 015 de enero 01 de 2024, posesionada según Acta No. 016 del 01 enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para efectos del presente documento se denominara EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra W.J. S.A.S Nit. 901217289 - 2 representada Legalmente por el señor OSCAR WILFRAN JIMENEZ LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.457.665 de Yumbo, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 03 al Contrato de Interventoría No. 130-12-11-003-2024 previas las siguientes consideraciones: 1. El 18 de noviembre de 2024 se suscribió el Contrato de interventoría No. 130-12-11-003-2024 cuyo objeto consiste en la “INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO*”.*, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) IVA INCLUIDO. 2. De conformidad con la CLAUSULA QUINTA - PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

1. Que conforme al oficio de fecha 13 de diciembre de 2024, allegado por parte de MAURICIO ESTRADA CHAVEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.105.951, dirigido a W.J S.A.S, quien realiza la INTERVENTORIA al Contrato de Obra No. 130-12-08-003-2024, se solicita una adición EN TIEMPO, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

"...Que el acta de inicio del contrato de la referencia, se suscribió, el pasado 15 de noviembre de 2024, fecha en la que se estipuló el inicio de obra, con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024.

Que el pasado 21 de noviembre de 2024, se realizó visita técnica al sitio de obra, con la finalidad de corroborar elementos geométricos y de altura del muro de contención, así como la profundidad de desplante del mismo, de lo cual, se solicitó aclaración.
Que el pasado 06 de diciembre 2024 La Entidad, le entrega a la interventoría, documento técnico emanado por el consultor del muro, donde se responde las inquietudes presentadas por el contratista de obra.
Que las recomendaciones constructivas dadas por el diseñador del muro, dicta que este, debe construirse por tramos para evitar afectaciones a las viviendas aledañas.
Que, al realizar unos sondeos preliminares, se evidencia que existen redes de servicios en el lugar del sitio de la obra, las cuales deben ser tenidas en cuenta, en el momento de realizar movimientos de tierra, lo cual prolonga en el tiempo dichas actividades constructivas…”

2. Que el contratista de interventoría la W.J. S.A.S Nit. 901217289 - 2 representada Legalmente por el señor OSCAR WILFRAN JIMENEZ LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.457.665 de Yumbo, mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2024 dirigido al arquitecto JORGE HERNÁN JIMÉNEZ PÉREZ Director Técnico (E), en donde manifiesta que los argumentos manifestados por el Contratista son congruentes con la realidad de la ejecución contractual, por lo cual concluye, que es viable la solicitud de prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

partir del 30 de diciembre de 2024, con nueva fecha de terminación para el 13 de febrero de 2025, por lo cual da visto bueno a la solicitud realizada por el contratista con el propósito de prorrogar el plazo del contrato de obra.

3. Que en estudio de conveniencia y oportunidad para Adición de Contrato el Director Técnico (E) de la entidad el arquitecto JORGE HERNÁN JIMÉNEZ PÉREZ, señala que se requiere adicionar el Contrato de Obra No. 130-12-08-003-2024 en tiempo de cuarenta y cinco (45) días calendario al plazo de ejecución del contrato, el cual sería hasta el hasta el 13 de febrero de 2025, atendiendo las razones técnicas presentadas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría, al plazo inicial con el fin de cumplir con el objeto contractual, por lo cual se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de OBRA No. 130-12-08-003-2024.

4. Que conforme al oficio de fecha 06 de febrero de 2025, allegado por parte de MAURICIO ESTRADA CHAVEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.105.951, dirigido a W.J S.A.S, quien realiza la INTERVENTORIA al Contrato de Obra No. 130-12-08-003-2024, se solicita una adición EN TIEMPO, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

5. "...Que el acta de inicio del contrato de la referencia se suscribió el pasado 15 de noviembre de 2024, fecha en la que se estipuló el inicio de obra, con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024.

Que en el cronograma de obra, aprobado por la interventoría en la prórroga inicial, se tenía programada la intervención del muro de contención teniendo en cuenta elementos geométricos, la altura del muro de contención, así como la profundidad de desplante del mismo y los movimientos de tierra afectados por la evidencia de redes de servicio; sin embargo, en la ejecución encontramos en primer lugar que las recomendaciones constructivas propuestas por el consultor obligan a ejecutar la obra por tramos, por lo cual, fue necesario entonces plantear la construcción de tres segmentos de muro que no se pudieron ejecutar de manera simultánea, para no poner en riesgo la estabilidad de las casas contiguas al proyecto, así mismo, también fue necesario cambiar la profundidad de la cimentación para cada uno de los segmentos del muro, para ajustarse a la topografía, lo cual implico mayor cantidad de obra y por ende de tiempo de ejecución.

En segundo lugar, en el proceso constructivo se encontró una fuga masiva, esto retrasó los procesos de excavación pues EMCALI nunca fue a repararla y fue necesario empezar a buscarla y posteriormente realizar la normalización de la tubería, todo esto toma tiempo porque no se podía fundir en estas condiciones.

En tercer lugar, las lluvias de la última semana y el pronóstico de lluvia en los próximos días dificultan el normal desarrollo de las actividades programadas.

De acuerdo con las situaciones anteriormente mencionadas, se solicita muy comedidamente, se asigne un tiempo adicional para terminar los compromisos contraídos en el contrato de la referencia, de 30 días calendario, contados a partir del 14 de febrero de 2025 y que estos efectos se reflejen en la modificación de la CLAUSUSLA SEXTA: DURACION del contrato de la referencia…"

6. Que conforme al oficio de fecha 13 de marzo de 2025, allegado por parte de MAURICIO ESTRADA CHAVEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.105.951, dirigido a W.J S.A.S, quien realiza la INTERVENTORIA al Contrato de Obra No. 130-

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

12-08-003-2024, se solicita una adición EN TIEMPO, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

"... Que en el cronograma de actividades para el mes marzo se tenía contemplado ejecutar las siguientes actividades para dar alcance objeto contractual, tales son:

- Construcción de Andenes
- Suministro, instalación y compactación de material de relleno.
- Construcción de gradas de uso peatonal.
- Construcción en pavimento en asfalto
- Suministro e instalación de barandas peatonales.

Dichas actividades, entre otras no se pudieron ejecutar, toda vez que, para realizar la conformación y preparación del suelo donde se van a ejecutar dichas actividades, se requiere tener a favor, condiciones de humedad y precipitación controlados, para garantizar la calidad y durabilidad de las obras antes mencionadas.

Las altas lluvias presentadas en el mes de marzo y el pronóstico de lluvia en los próximos días dificultan el normal desarrollo de las actividades programadas, toda vez que, para retornar las actividades de conformación, se deba esperar a que el suelo se oree y estabilice los niveles de humedad, para continuar ejecutando las labores detenidas

De acuerdo con la situación circunstancial anteriormente mencionada, se solicita muy comedidamente, se asigne un tiempo adicional para terminar los compromisos contraídos en el contrato de la referencia, de 15 días calendario, contados a partir del 16 de marzo de 2025 y que estos efectos se reflejen en la modificación de la CLAUSUSLA SEXTA: DURACION del contrato de la referencia…"

7. Que una vez revisada y analizada por parte de W.J S.A.S, con número de NIT. 901217289-2, representado por OSCAR WILFRAN JIMENEZ LOPEZ, quien realiza la INTERVENTORIA al Contrato de Obra No. CONTRATO DE OBRA No. 130-12-08-003-2024, solicitud antes mencionada, remitida al INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO, el 14 de marzo de 2025, manifestando que el contratista de obra MAURICIO ESTRADA CHAVEZ sustenta la solicitud de prorroga 3 bajo las consideraciones anteriormente mencionadas.

Adicional a ello, la Interventoría es conocedora de la situación, por tanto, manifiesta que los argumentos manifestados por el Contratista son congruentes con la realidad de la ejecución contractual, por lo cual concluye, que es viable la solicitud de prórroga por quince (15), contados partir del 16 de marzo de 2025.

8. Que en estudio de conveniencia y oportunidad para Adición de Contrato el Director Técnico (E) de la entidad el arquitecto JORGE HERNÁN JIMÉNEZ PÉREZ, señala que se requiere adicionar el Contrato de Obra No. 130-12-08-003-2024 en tiempo de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DEL 16 DE MARZO DE 2025, HASTA EL DIA 31 DE MARZO DE 2025, atendiendo las razones técnicas presentadas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría, al plazo inicial con el fin de cumplir con el objeto contractual, por lo cual se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de OBRA No. 130-12-08-003-2024.

9. Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario prorrogar el CONTRATO DE INTEVENTORIA No. 130-12-11-003-2024.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir una adición en tiempo consistente en: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DEL 16 DE MARZO DE 2025, HASTA EL DIA 31 DE MARZO DE 2025. CONFORME AL PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 130-12-08-003-2024.

Por otro lado, se tiene:

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con un fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. *De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.* La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato ... "

Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

7. La prórroga otorgada al presente contrato no generara ningún reajuste adicional al valor del contrato.

8. Que para cumplir a cabalidad con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal y respetando el equilibrio contractual entre las partes, se hace necesario celebrar la PRORROGA No. 2 y se regirá por las siguientes clausulas. En consecuencia, las partes acuerdan

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA EN EL PLAZO DEL CONTRATO. – Prorrogar el plazo del presente contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: El contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos y el valor de las pólizas ya constituidas en el contrato a favor del Instituto en los términos de Ley 80 de 1993, de conformidad con los dispuesto en el presente documento.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: en cuanto no se modifiquen o adicionen las estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 130-12-11-003-2024, estas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: la presente adición se entiende fechado y firmado con la publicación en le plataforma del SECOP II. Dado en el municipio de Yumbo (Valle).

EL CONTRATANTE

EDWIN CORTAZAR VILLABON
Gerente General
IMVIYUMBO

EL (LA) CONTRATISTA

OSCAR WILFRAN JIMENEZ LOPEZ
C.C. No. 16.457.665

Elaboró: Paola Bejarano Ortiz – Abogada Contratista
Revisó: Jorge Hernán Jiménez Pérez – director técnico (E)
Aprobó: Ayda Milena Domínguez Cárdenas – jefe Oficina Asesora Jurídica.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General